



ACUERDO
PARTIDO DEL TRABAJO

EN LO GENERAL: POR EL QUE SE EXHORTA, A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR EL DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A EFECTOS DE QUE SE REALICEN CAMPAÑAS DE REVISION DE PROTOCOLOS DE PROTECCION CIVIL EN TODOS LOS GIROS COMERCIALES.

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXIV
LEGISLATURA DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA.

Presente.-



DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DEL TRABAJO** DE LA H. XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, FRACCIÓN XII; 110, FRACCIÓN III, 114 Y 119 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, PRESENTÓ PROPOSICIÓN PARLAMENTARIA CON PUNTO DE ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

DURANTE ESTE AÑO, SE HAN SUCITADO UNA DIVERSIDAD DE INCIDENTES EN CENTROS COMERCIALES, RESTAURANTES, Y HASTA EN DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, QUE HAN PUESTO EN PELIGRO LA INTEGRIDAD DE VIDAS HUMANAS.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



ANTE ESTOS SUCESOS, SE HA EVIDENCIADO LA FALTA DE CAPACIDAD DE REACCION POR PARTE DE PERSONAL LOS DISTINTOS GIROS COMERCIALES EXISTENTES, MISMOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES EN EL ESTADO, DEBIERON CUMPLIR PARA SU DEBIDA OPERACIÓN.

CABE SEÑALAR, QUE DURANTE EL MES DE OCTUBRE, ACONTECIO EN LA CIUDAD DE TIJUANA, UN CONATO DE INCENDIO DEBIDO A UNA EXPLOSION DE GAS EN UN RESTAURANTE QUE CUENTA CON ESTACIONAMIENTO DE PAGA.

Y QUE DURANTE EL ACONTENCIMIENTO, PERSONAL DE LA NEGOCIACION, PIDIO A LOS COMENSALES SE RETIRARAN DEL LUGAR, SIN EMBARGO, ANTE LA FALTA DE CAPACITACION Y CAOS PROVOCADO POR LOS MISMOS COMENSALES, SE PUSO EN RIESGO LATENTE LA VIDA DE MUCHOS SERES HUMANOS.

PUES UNO DE TANTO ERRORES, FUE LA FALTA DE EVACUACION ORDENADA, Y LA FALTA DE CAPACITACION DE PERSONAL QUE SE ENCONTRABA EN CASETA DE COBRO DEL ESTACIONAMIENTO, PUES AL NO PERMITIR LA SALIDA, HASTA NO COBRAR A CADA VEHICULO, PROVOCO EL RIESGO DE QUE EN CASO DE EXPLOSION MAYOR, COBRARA VIDAS, ASI COMO SUFRIR DAÑOS MATERIALES, LO CUAL DIO PIE A REACCIONES VIOLENTAS DE QUIENES BUSCABAN SALIR.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE LA FALTA DE CULTURA DE PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA POR LOS CENTROS COMERCIALES, LA FALTA DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA SALVAR VIDAS Y LA OMISIÓN DE LAS AUTORIDADES DE INSPECCIÓN QUE NO REVISAN Y SUPERVISAN QUE ESTÉN EN PERFECTAS CONDICIONES DE USO LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE GAS, ASI COMO QUE REALMENTE EXISTA UNA CAPACITACION EN CASO DE EMERGENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHOS LUGARES.

ES MUY PREOCUPANTE LA CANTIDAD DE EVENTOS DONDE SE PONE EN RIESGO LA VIDA DE PERSONAS Y ES DE GRAN IMPORTANCIA PRECISAR QUE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS CORRESPONDE AL CONJUNTO DE MEDIDAS QUE SE DISPONEN EN UN EDIFICIO, PLAZAS COMERCIALES, CONDOMINIOS O CUALQUIER OTRO LUGAR PARA PROTEGER A SUS OCUPANTES DE LA ACCIÓN INMINENTE DE PELIGRO.

TEORICAMENTE EXISTE LA PROTECCIÓN PASIVA, LA CUAL COMPRENDE LOS DISEÑOS, MATERIALES, SISTEMAS Y TÉCNICAS QUE PREVIENEN LA APARICIÓN O CRECIMIENTO DE UN INCENDIO, O COLISIONES DE ESTRUCTURAS, FACILITAN SU EXTINCIÓN Y FAVORECEN LA EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA, SIN HACER USO DE NINGUNA ACCIÓN O ENERGÍA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



EXTERNA, POR SU PARTE, LA PROTECCIÓN ACTIVA LA CUAL COMPRENDE LOS MEDIOS, EQUIPOS Y SISTEMAS INSTALADOS PARA ALERTAR, CONFINAR O EXTINGUIR UN INCENDIO, MINIMIZANDO LAS PÉRDIDAS PRODUCIDAS POR EL MISMO.

EN ESTE CASO SE REQUIERE DE ALGUNA ACCIÓN HUMANA O ENERGÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO, EL PROPÓSITO DE LA PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS ES ESTABLECER UN NIVEL RAZONABLE DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN DE PROPIEDADES CONTRA LOS RIESGOS CREADOS POR INCENDIOS, EXPLOSIONES Y CONDICIONES PELIGROSAS, LA PROTECCIÓN DE LOS OCUPANTES SE LOGRA CON LA COMBINACIÓN DE LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, EL EGRESO Y OTROS ASPECTOS, CON LA DEBIDA CONSIDERACIÓN DE LAS CAPACIDADES Y LA CONFIABILIDAD DE LOS ASPECTOS INVOLUCRADOS.

EN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCIDENTES, TEMBLORES, EXPLOSIONES O ACTIVIDADES QUE PONEN EN PELIGRO A SUS OCUPANTES, SE PROCURA BUSCAR BRINDAR UN NIVEL DE SEGURIDAD Y EVACUACION CONGRUENTE CON EL LUGAR Y EL INTERÉS PÚBLICO.

SI BIEN ES CIERTO QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES CONTEMPLAN EN SUS NORMAS DE APERTURA DE GIROS COMERCIALES LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE,



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



SEÑALETICAS DE EVACUACION, SALIDAS DE EMERGENCIA ENTRE OTROS, TAMBIEN ES CIERTO, QUE NO SE CONTEMPLA UNA CAPACITACION AL PERSONAL PARA ACTUAR EN MOMENTOS DE EMERGENCIA, Y QUE UNA VES OPERANDOLOS GIROS COMERCIALES, NO SE LES REALIZAN VISITAS DE INPECCION ORIENTADAS A REVISAR, SUPERVIZAR Y VERIFICAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ESTAS INSTALACIONES O LA CONTINUIDAD EN LA CAPACITACION DE PERSONAL.

AHORA BIEN SI CONSIDERAMOS QUE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN SUS ARTICULOS 54, 57 Y 74 PREVE QUE CADA MUNICIPIO CONTARÁ CON UNA CORPORACIÓN DE BOMBEROS, LA CUAL RESPONDE Y ATIENDE TODO TIPO DE EMERGENCIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA VIDA DE LAS PERSONAS, LA PROPIEDAD PRIVADA, LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO URBANO Y EL MEDIO AMBIENTE; Y EN SU CASO APRUEBA TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES.

LAS CORPORACIONES DE BOMBEROS TENDRÁN LA FACULTAD DE OTORGAR LOS PERMISOS Y CERTIFICADO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



POR SU PARTE EL ARTICULO 68 DE LA LEY EN COMENTO, ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEBERÁN SER REVISADOS, CONDICIONADOS Y/O APROBADOS POR UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL O LA COORDINACIÓN ESTATAL, SEGÚN LO ESPECIFIQUE LA LEGISLACIÓN ESPECIAL QUE RIJA A LA DEPENDENCIA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN ORGANISMO O SUJETO OBLIGADO A SU PRESENTACIÓN O EN SU DEFECTO, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA EL REGLAMENTO DE LA LEY.

ADEMAS DE SUPERVISAR QUE LOS OBLIGADOS A ELABORAR UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, COMO LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO O ACTOS RELIGIOSOS O DE CULTO EN ÁREAS CERRADAS, SIN IMPORTAR DIMENSIONES DEL LUGAR, SIENDO TAMBIEN LOS CENTROS COMERCIALES Y RESTAURANTES.

DE IGUAL FORMA, CONFORME AL ARTICULO 132 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, CENTROS LABORALES, ASOCIACIONES, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, **DEBERÁN PRACTICAR SIMULACROS QUE PERMITAN EVALUAR LA CAPACIDAD DE TODO EL PERSONAL EN**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



CASO DE CUALQUIER EMERGENCIA DE ACUERDO CON SU PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA SE DISPENSE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE PARA QUE LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO SEA DISCUTIDA Y APROBADA EN ESTA MISMA SESIÓN, POR SER ESTA URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCION Y BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS:

PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO.- ESTA H. XXIV LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA AMABLEMENTE A LIC. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE QUE INSTRUYA A LAS AUTORIDADES ENCARGADAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL, A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVICION DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



SEGUNDO. - LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXHORTA A LIC. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, LIC. EDGAR DARIO BENITEZ RUIZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECATE, LIC. MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIJUANA, LIC. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO PRESIDENTE MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, LIC. ARMANDO AYALA ROBLES PRESIDENTE MUNICIPAL DE ENSENADA, ASI COMO A LOS PRESIDENTES DEL CONCEJO FUNDACIONAL DE SAN FELIPE LIC. JOSE LUIS DAGNINO LOPEZ, Y LIC. JORGE ALBERTO LOPEZ PERALTA PRESIDENTE DEL CONSEJO FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, A EFECTOS DE QUE REALICEN UNA CAMPAÑA DE SUPERVICION DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LAS DISTINTAS NEGOCIACIONES MERCANTILES, CON BASE A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DEL ESTADO DE BAJA

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!
ATENTAMENTE**

DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO